DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 125 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 ABR 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 014-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 296-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 229-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 008-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA, Solicitud con registro de Expediente N° 4264769/3435051, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud con registro de Expediente N° 4264769/3435051, la servidora ALICIA HUAYTALLA GODOY, en su calidad de Empleado Permanente de la DRTCA, solicitó el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios completo. Adjuntando los documentos del fallecimiento de su hermano, quien en vida fue Edgar Joni Huaytalla Godoy, acaecido el 12 de marzo de 2023;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA, la citada servidora se encuentra en condición de empleado permanente más no así en la condición de Nombrada, en la plaza de Auxiliar del Sistema Administrativo III, CAP N° 145, PAP N° 135, Nivel Remunerativo SAA, de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTCA; por lo que a tenor de lo previsto en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que estableció: *"los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del SERVIDOR DE CARRERA, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los gastos de sepelio o servicio funerario completo"*, por lo

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 125 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 ABR 2023

que no puede extenderse estos beneficios a los servidores contratados, por cuanto no forman parte de la carrera administrativa, por tanto no se le podría reconocer a la citada servidora los derechos previstos para los servidores nombrados. Del mismo modo, cabe aclara, que de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el subsidio se otorga por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres) del servidor de carrera, de lo que, se advierte que no corresponde otorgar este beneficio por fallecimiento de hermano;

Que, a través de Oficio N° 296-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, la Oficina de Administración solicitó Opinión Legal sobre el otorgamiento de los Subsidios; es así que, con Opinión Legal N° 014-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad se pronuncia, declarando improcedente la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de acuerdo al Informe Técnico N° 008-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 282 y 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, por los considerandos expuestos en la presente resolución, a la servidora **ALICIA HUAYTALLA GODOY**, en su calidad de Empleado Permanente bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL